

Un fallo indemniza un contagio del mal de las 'vacas locas'

Un tribunal ha concedido una indemnización a la familia de un paciente que murió tras un contagio de la enfermedad de *Creutzfeldt-Jakob* o *vacas locas*. El fallo condena a la compañía de productos hospitalarios, que procesó, fabricó y distribuyó la dura madre implantada al enfermo.

N.S. 23/01/2009

La Audiencia Provincial de Murcia ha confirmado la condena que impuso en su día el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Totana a una compañía de productos hospitalarios por la muerte de un paciente como consecuencia de la enfermedad de *Creutzfeldt-Jakob*. El fallo, que sólo revoca la sentencia de instancia en cuanto a la condena del pago de los intereses legales, considera acreditado que la muerte se debió a la enfermedad de las *vacas locas*, según constata la biopsia, y la relación de causalidad entre ambas.

La audiencia sostiene que "lo fundamental para afirmar el nexo causal es que los injertos de dura madre [que recibió el paciente] constituían un factor de riesgo para la aparición de la enfermedad de *Creutzfeldt-Jakob*, hecho asumido por la demandada, que mejoró el producto sometándolo a un tratamiento de hidróxido sódico; la relación temporal entre la implantación de *Lyodura* y la aparición de la sintomatología, y el hallazgo de otros casos de la misma enfermedad en pacientes a los que también se les aplicó el producto" en el mismo hospital.

La viuda e hijos del paciente reclamaban una indemnización por la muerte de su esposo y padre respectivamente como consecuencia de una encefalopatía espongiiforme conocida técnicamente como enfermedad de *Creutzfeldt-Jakob* y coloquialmente como enfermedad de las vacas locas. Los familiares del paciente sostenían que la muerte devino tras la implantación en el cerebro en 1983 de una dura madre de origen cadavérico que había sido procesada, fabricada y distribuida por la compañía bajo el nombre de *Lyodura*.

La compañía demandada negaba que su producto fuera el aplicado, que el fallecido muriera por esa enfermedad y que se diese la necesaria relación de causalidad. Pues bien, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Totana no lo entendió así y estimó parcialmente la demanda. La decisión fue recurrida por la compañía, que alegaba que no se había probado el nexo causal, sin que bastasen meras hipótesis.

Indicios vehementes

El fallo entiende que "es cierto que no concurren evidencias directas de la conexión que se discute, pero sí sobrados y vehementes indicios que permiten concluir con un juicio de certeza. Eso es lo que viene a decir el juez a quo y así lo explica con brillantes y contundentes argumentos que esta sala da por reproducidos".

Según la sentencia, el recurso se limita a plantear dudas, pero no es suficiente porque las hipótesis que se proponen son ilógicas: "El hecho de que la enfermedad no aparezca en todos los pacientes a los que se les ha implantado el producto no impide la realidad reconocida por el propio prospecto de *Lyodura* de que se habían conocido casos de transmisión de la enfermedad y podría explicarse por el simple hecho de que aquélla sólo sucedería en aquellos casos en que el cadáver donante, del que se obtiene la dura madre, estaba infectado", lo que viene corroborado por la existencia de cinco casos de personas que recibieron implantes procedentes del mismo lote y culminaron con la enfermedad.

Además, el tribunal sostiene que, aun aceptado que la autopsia sea el medio más fiable para verificar la realidad de la enfermedad -como apuntaba la demandada-, ello no impide que pueda confirmarse por otros mecanismos como la biopsia, que en este caso se hizo dos veces. Ello unido a la sintomatología ofrece un nivel muy alto de fiabilidad.

Diario Médico